



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	0032	Fecha:	22 de ENERO de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

00823-1

Contribuyente:	RODRIGUEZ SANCHEZ MAURICIO-ISRAEL
NIT o CC:	9395867
Predio Numero:	000100013405000
Dirección Del Inmueble:	T 27 25 48
Dirección De Cobro:	T 27 25 48

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que RODRIGUEZ SANCHEZ MAURICIO-ISRAEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9395867, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013405000, ubicado en T 27 25 48, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir a quien sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 0032 del 22 de ENERO 2014

AÑO	% M. TAR.	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DECTO S. PRED	EBOM	CAR	S. AVAL	EXCED.	DEVAL	TOTAL
1999	6.00	2.076.000	12.456	44.567	0	0	187	0	0	0	57.210
2000	6.00	2.076.000	12.456	41.997	0	0	374	0	0	0	54.837
2001	6.00	2.842.000	17.852	53.975	0	0	512	0	0	0	71.539
2002	6.00	2.842.000	17.852	52.252	0	0	530	0	0	0	70.414
2003	6.00	3.045.000	18.270	50.292	0	0	548	0	0	0	69.110
2004	6.00	3.180.000	19.080	48.585	0	0	572	0	0	0	68.237
2005	6.50	3.287.000	21.366	52.202	0	0	427	0	0	0	73.995
2006	6.50	3.435.000	22.328	47.643	0	0	447	0	0	0	70.418
2007	6.50	3.485.000	22.718	42.912	0	0	454	0	0	0	66.084
2008	6.50	3.635.000	23.628	37.186	0	0	473	0	0	0	61.287
2009	6.50	3.817.000	24.911	31.299	0	0	496	0	0	0	56.606
2010	6.50	3.932.000	25.558	25.782	0	0	511	0	0	0	51.851
2011	6.50	3.932.000	25.558	19.796	0	0	511	0	0	0	45.865
2012	6.50	4.050.000	26.325	12.669	0	0	527	0	0	0	38.521
2013	6.00	6.674.000	40.044	3.703	0	0	301	0	0	0	44.548
<b>TOTALES</b>			<b>220.202</b>	<b>364.840</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.370</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>901.512</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.